ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 44

Presentada por: Administración

Serie 2007-2008

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 2006-103 SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE MILAGROS CRUZ GOTAY Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA PARCELA 51, BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

Conforme a la Ordenanza Número 63, Serie 2005-2006, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de MILAGROS CRUZ GOTAY Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una propiedad que ubica en la Parcela 51 localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, Guaynabo, Puerto Rico, para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO:

Dicha adquisición fue tramitada mediante el caso de expropiación número KEF 2006-103 depositándose en el Tribunal la suma de \$13,001.00 como su justo valor conforme tasación del Ing. Raimundo Marrero de 10 de mayo de 2002, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 26 de septiembre de 2002, la cual le adjudicó a la estructura \$1.00 por no haberse podido inspeccionar la misma.

POR CUANTO:

Como parte del trámite legal ante el Tribunal de Expropiaciones y conforme fuere ordenado, se inspeccionó y se valoró la estructura en CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$47,000.00) según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 5 de julio de 2007 con fecha de efectividad al 3 marzo de 2006 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de septiembre de 2007.

POR CUANTO:

Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a pagar en el caso KEF 2006-103 la suma adicional de CAURENTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$47,000.00) por la estructura enclavada en el Parcela 51, según la mencionada tasación de fecha 5 de julio de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de septiembre de 2007.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 17 DE OCTUBBRE DE 2007.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad publica la estructura que aparece descrita en la Sección 2da. de esta Ordenanza.

Sección 2da.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a pagar en el caso KEF 2006-103 la suma adicional de CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$47,000.00) para adquirir de MILAGROS CRUZ GOTAY Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, la escritura que se describe a continuación:

Estructura de hormigón de un nivel. El área de la estructura es de aproximadamente 1,012 pies cuadrados, con un balcón de 115 pies cuadrados. La estructura no fue inspeccionada, ya que la dueña no estuvo disponible. Las medidas fueron obtenidas del plano de mensura.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de CUARENTA Y SIETE MIL DÓLARES (\$47,000.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 6 de septiembre de 2007.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día <u>26</u>de octubre de 2007.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres Presidente

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 44, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 17 de octubre de 2007.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres Juanita Lebrón Román Sara Nieves Colón Juan Berrios Arce Esther Rivera Ortiz Aída M. Márquez Ibáñez Ramón Ruiz Sánchez Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 26 del mes de octubre de 2007.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058 "Forjando Nuestro Futuro"